



Resolución Directoral UGEL-S. N° 003306 -2024

Sullana, 17 MAY 2024

Vistos, el INFORME N° 0966-2024/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS. y demás documentos adjuntos con un total de OCHO (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL.S N° 02855-2024 de fecha 22.04.2024, se resuelve "**RECONOCER.- a favor de ROSAS RIOFRIO RAMIRO ATILIANO identificada con DNI N°03629144, el pago de la suma de S/51,615.52 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 52/100 SOLES) por concepto de devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, sobre su remuneración total íntegra por el periodo comprendido desde el 01/02/1991 hasta el 25/11/2012, de acuerdo a las constancias de pago presentadas por el beneficiario, más la suma de S/16,654.25 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES) por concepto de intereses legales generados y calculados sobre la tasa de interés legal no capitalizable;**" en el modo y términos señalados en la resolución citada.

Que, el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; 212.2. "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**"

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**

Que, en aplicación de la verificación realizada de oficio, SE ADVIERTE que la Resolución Directoral UGEL.S N° 02855-2024 de fecha 22.04.2024, PRESENTA UN ERROR MATERIAL respecto del **NOMBRE** de uno de los beneficiarios en el sentido que lo **CONSIGNADO NO ES LO CORRECTO** pues se observa que en la resolución citada se consigna como "ROSAS RIOFRIO RAMIRO ATILIANO"; cuando en la realidad el **NOMBRE** correcto es "**ROSAS RIOFRIO RAMIRO ATILANO**", hecho el cual pudo ser determinado de la revisión del documento de identidad del beneficiario, su informe escalafonario y su registro del Sistema Único de Pagos, el mismo que se adjunta al presente proyecto.

Que al determinarse, que verdaderamente el **NOMBRE** del beneficiario corresponde a "**RAMIRO ATILANO**" mediante la verificación de su PARTIDA DE NACIMIENTO, el cual que se adjunta al presente, conlleva a rectificar el error material (tipográfico) advertido en la Resolución Directoral UGEL.S N° 02855-2024 de fecha 22.04.2024 de la siguiente manera:

"ROSAS RIOFRIO RAMIRO ATILANO"

Que en tal sentido resulta necesario e indispensable esclarecer la presente situación generada a raíz de la emisión de la Resolución Directoral UGEL.S N° 02855-2024 de fecha 22.04.2024, situación que deberá ser resuelta en merito a salvaguardar los intereses del estado y sus administrados, actuando siempre con sujeción a la constitución y ordenamiento legal vigente.

Que, dados los hechos suscitados, se debe reconocer que el equipo encargado cometió un error material al consignar el **NOMBRE** del beneficiario al momento de la emisión de la Resolución Directoral UGEL.S N° 02855-2024 de fecha 22.04.2024. Razón por la cual amerita se rectifique lo citado.

Que, estando a lo actuado por el Área de Administración- Personal, mediante INFORME N° 0966-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y con las visaciones de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto por el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 212° incisos 1 y 2, Artículo IV del Título Preliminar inciso 1.3 y en uso de las facultades que confiere la R.D.R. N° 017562-2023 de fecha 27/12/2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral UGEL.S- N°

02855-2024 de fecha 22.04.2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR en atención a la documentación sustentatoria SOLO Y UNICAMENTE el NOMBRE de la administrada consignado en la Resolución Directoral UGEL-S N° 02855-2024 de fecha 22.04.2024 en atención a lo siguiente:

DICE:

“ROSAS RIOFRIO RAMIRO ATILIANO”

DEBE DECIR:

“ROSAS RIOFRIO RAMIRO ATILANO”

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el contenido no modificado de la RD N° 002855-2024 de fecha 22.04.2024 se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución”

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución en la forma y modo que señala la ley, a **ROSAS RIOFRIO RAMIRO ATILANO**; en CALLE CONDOR Mz “B”, Lote n° 09 – URB. SANTA ROSA - SULLANA; y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugel-sullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MADS/D.UGEL.S.
EEEE/D.UAJ
SFMS/D.AADM
MLB/ OF.PERS.(E)
DACR.
13/05/2024



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
Directora de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana